

D. Miguel Buj.

sesión por la Presidencia pasando a examinarse de conformidad con el orden del día, los siguientes asuntos:

I. - Lectura y aprobación; en su caso del borrador del Acta de la Sesión anterior. Abierto el acto por el Sr. Presidente fue aprobado por unanimidad el borrador del Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 1981. Seguidamente y a pregunta de D. Clemente Castellet, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gregorio Gazarán, Presidente de la C.M.I. de Gobierno y el Sr. Secretario General Acetal, explicaron la cláusula de penalización existente en el Pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la subasta para contratar las obras de ejecución de una nave para almacén y garajes municipales.

II. - Ratificación acuerdo Comisión Municipal Permanente de 3-12-81 sobre ejercicio de acciones en defensa del Patrimonio Municipal.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1981 en el Expediente 459/81, "Doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la parcela 125 del Polígono 32 por D^a Rosa Sanguinés Maicas, cuyo texto literal es:

"II. - Comunicaciones y escritos. Se conoció de los siguientes:

- Escrito n.º 80, de fecha 21 de agosto de 1981 del Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad de Ceudel, remitiendo Edicto correspondiente a inscripción efectuada en aquel, al amparo del art.º 205 de la Ley Hipotecaria, de la parcela 125 del Polígono 32 de este término municipal, a favor de D^a Rosa Sanguinés Maicas, dado que en el expediente instuido figura como bien municipal de propios, al folio n.º 76 del Inventario del Patrimonio Municipal y la misma se halla inscrita, con dicha ratificación, en el Registro de la Propiedad de Ceudel, al folio n.º 150 del Libro 11, como finca 945, 1^a inscripción, a la vista del dictamen a que

a que se refieren los arts. 370 de la vigente Ley de Régimen Local y arts. 338 y siguientes del R.O.F., teniendo en cuenta así mismo la urgencia del caso, de conformidad con lo establecido en los arts. 116. j) 121. j), 122. i) y 123 de la vigente Ley de Régimen Local, así como el 220 del R.O.F. y demás disposiciones de aplicación, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1º. Ejecutar las correspondientes acciones en defensa del Patrimonio Municipal, facultándose tan ampliamente como sea necesario a la Alcaldía- Presidencia, tanto para el nombramiento de abogado y Procuradores, como para la firma de los documentos públicos y privados que fueran precisos con el expresado fin.

2º. Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación, si procede."

III. - Revocación acuerdo de adjudicación de parcela nº. 17 del Polígono Industrial a D. Rafael Juan Juan. Se da cuenta del expediente nº. 263/81 "Adjudicación de la parcela nº. 17 de la 2ª fase del Polígono Industrial y Resultando

1º. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1981, adjudicó directamente una parcela de propiedad municipal de 2.750 m² sita en el Polígono Industrial La Paz a D. Rafael Juan Juan

2º. Que con fechas 1 y 16 de sept. de 1981 D. Rafael Juan Juan fue requerido para que remitiera determinados documentos a este Ayuntamiento con el fin de proceder a la formalización de dicha adjudicación en escritura pública.

3º. Que a la vista de que D. Rafael Juan Juan no había hecho efectivo el pago del importe de los terrenos adjudicados ni presentado la documentación complementaria solicitada, la Comisión Municipal Permanente de 12 de noviembre de 1981, acordó comunicarle que se consideraba que desistía de la adquisición de la referida parcela si en el plazo de diez días no cumplimentaba estas dos obli-

gaciones.

4°. Que este acuerdo se notificó al Sr. Juan Juan el día 21 de noviembre de 1981.

5°. Que D. Rafael Juan Juan no ha efectuado el pago del precio de la parcela ni ha enviado los documentos solicitados dentro del plazo convenido para ello.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 58 y 59 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y en el Pliego de condiciones regulador de la adjudicación de parcelas en el Polígono Industrial

Considerando

1°. Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver los contratos.

2°. Que el Sr. Juan Juan renuncia a la parcela que le fue adjudicada al no dar cumplimiento a los requisitos especificados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1°. Dejar sin efecto la adjudicación de una parcela de 2.150 m² sita en el Polígono Industrial La Paz efectuada por acuerdo plenario de 13 de agosto de 1981 a favor de D. Rafael Juan Juan.

2°. Notificar este acuerdo a D. Rafael Juan Juan y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos procedentes.

IV. Terminar el contrato con D. Juan José Valgañón Zozaya para la realización de trabajos relacionados con el Servicio Municipal de Aguas Potables. Se da cuenta del expte. nº 88/79 "Contratación mediante concurso, concurso de los trabajos de conservación y lectura de contadores del Servicio Municipal de Aguas Potables así como facturación y emisión de recibos" y

Resultando

1°. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1979 adjudicó los trabajos de conservación y lectura de contadores del Servicio Municipal de Aguas Potables a Don Juan J. Valgañón Zozaya por un plazo

de tres años a partir del primer día del mes natural en que el adjudicatario dioa comienza a la lectura de contadores, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos de un año mientras cualquiera de los contratantes no manifiesta su voluntad en contrario, con el menos tres meses de antelación a la terminación de la vigencia del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

2º. Que dicha adjudicación se formalizó en escritura pública el día 4 de julio de 1980.

3º. Que la lectura de contadores la inició el Sr. Valgañón Zozaya el mes de abril de 1979, por lo que el referido contrato finalizará el día 1 de abril de 1982.

4º. Que la Comisión Municipal Permanente en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1981 acordó resolver el contrato para la realización de trabajos relacionados con el servicio municipal de Aguas Potables suscrito por el Ayuntamiento de Cuernavaca con el Sr. Valgañón Zozaya.

5º. Que la Comisión Municipal Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1981 acordó proponer "... dar por terminado el contrato (de lectura de contadores) al cumplirse los tres años de vigencia del mismo, a cuyo efecto debía denunciarse este antes del próximo día 15 del actual mes de diciembre".

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 59 y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del contrato, y los informes del Sr. Oficial Mayor, Interventor Municipal y Jefe del Negociado de Aguas.

Considerando

1º. Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para dar por finalizado el contrato.

2º. Que es conveniente a los intereses municipales prorrogar el contrato suscrito con el Sr. Valgañón Zozaya para la lectura de contadores de agua.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Dar por terminado el día 1 de abril de 1982 el

contrato suscrito por este Ayuntamiento con D. Juan J. Valgañón Rozaya para realizar los trabajos de conservación y futura de contadores del servicio Municipal de aguas Fiebles, si bien, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones regulador del contrato, se podía prorrogar por un plazo máximo de 6 meses si así lo aconsejara las necesidades del servicio.

2º. Requerir a D. Juan J. Valgañón Rozaya para que realice la prestación de los servicios contratados con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de condiciones económico-administrativas regulador del concurso, y muy especialmente en su cláusula 2ª, con la advertencia de que en caso contrario se le impondrán las sanciones a que hubiere lugar, solicitándose así mismo en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Este segundo punto fue adoptado a propuesta del Sr. Concejal D. Antonio Julian Calvo.

V. - Devolución de fianza explotación Pl. de Toros. Vista la instancia presentada y admitida por D. Victoriano Cuevas Roger solicitando la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de sus obligaciones como arrendatario de la Pl. de Toros de Cemel y dado que el contrato se adjudicó por un plazo de tres años a partir de la notificación del acuerdo, que se dio en el mes de mayo de 1979, por lo que termina el mismo en el mismo mes del año 1982, el Ayuntamiento Pleno considerando lo dispuesto en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales acuerda por unanimidad:

1º. No acceder a la solicitud de devolución de fianza formulada por D. Victoriano Cuevas Roger como arrendatario de la Pl. de Toros de Cemel, al no haber finalizado el plazo por el que fue adjudicada.

2º. Dar cuenta de este acuerdo al solicitante a los efectos procedentes.

VI. - Propuesta de la Alcaldía- Presidencia sobre gratificación a determinados puestos de -

Trabajo. D. Gregorio Garguán dió lectura a la Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre gratificaciones a determinados puestos de trabajo, así como a los dictámenes emitidos al efecto por las Comisiones Municipales Informativas de Gobierno y R. Interior y de Hacienda.

Seguidamente tomó la palabra D. Antonio Julian para preguntar si había dinero para hacer frente al gasto que ello suponía, pidiendo se leyera el Informe del Sr. Interventor, así como si era legal la elevación del complemento de destino o bien se concedía gratuitamente.

Le contestó el Sr. alcalde diciendo que legalmente podía concederse esa elevación de nivel y que una facultativo del Ayuntamiento significando además que la elevación se concedía al puesto de trabajo, de tal forma que únicamente se cobraría cuando se prestara el servicio.

D. Antonio Julian replicó que podían ser legal o no estos aumentos de nivel.

D. Gregorio Garguán explicó a D. Antonio Julian que el Informe del Sr. Interventor al que se hace referencia en el dictamen de la Comisión de Hacienda fue emitido verbalmente.

D. Florencio Navarrete solicitó al Sr. Secretario Acetel. que explicara el tema, dando lectura éste al art. 10 de la Ley 10/81, de 28 de Octubre, por la que se aprobaban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto lo dispuesto en el art. 3.º. 2.º j) de la Ley 10/1981 citada, y no habiendo unidad de criterios fue sometida a votación dicha Propuesta que fue aprobada por quince votos afirmativos (D. Muñoz Rodríguez, Jimeno Abinque, Garguán Jencia, Cruz Velilla, Navarrete Sánchez, Sunkaga López, Muñoz López, Blay Navarro, Castellot Grendes, García Solís, Julian Bermúdez, Juan Carlos Ros, Cruz Belquiza, Jayo Jaraia e Ilmo. Sr. Alcalde) el voto en contra de D. Antonio Julian Bativola y la abstención

de D. Florencio Navarrete, siendo del tenor siguiente:

"Ricardo Ead Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuernavaca, eleva al Ayuntamiento Pleno previo dictamen favorable de la C.M.I. de Gobierno y Régimen Interior la siguiente

Propuesta

1º. Aplicar con efectos del día uno de enero del año actual las siguientes gratificaciones a los puestos de trabajo que a continuación se detallan:

a) Conceder complemento de destino nivel 1, al funcionario o funcionarios municipales que desempeñen las tareas de limpieza de red de alcantarillado con el caudal existente de propiedad municipal si este servicio fuere realizado por funcionarios en régimen laboral, asignarles una gratificación igual a la que por dicho concepto se concede a los funcionarios el complemento de destino nivel 1.

b) Dotar de complemento de destino nivel 4 a la plaza vacante del Cementerio Municipal, ocupada actualmente por el funcionario D. Pedro García Pérez.

c) Aumentar el nivel del complemento de destino al puesto de trabajo de la Secretaría Particular del Alcalde en un grado del 3 al 4.

2º. Abonar con efectos del día 1 de febrero del año en curso el complemento de destino al funcionario municipal D. Enrique Esteban Belmonte por ascenso a administrativo. 1º

VII. - Concurso para adjudicación de kiosco a instalar en la c/ San Francisco de nuestra ciudad. Don Florencio Sáenz dió lectura al dictamen del Sr. Arquitecto Municipal y a los dictámenes de las Comisiones Municipales Informativas de Hacienda y Urbanismo emitidos en relación con la instalación de un kiosco para venta de periódicos a instalar en la c/ San Francisco frente al Bar La Columna, previa concesión de tres metros cuadrados de acera.

Seguidamente el Sr. Alcalde concedió el uso de

la palabra a diversos hrs. concejales que manifestaron lo siguiente:

D. Gregorio Gargañán que no se había tenido en cuenta si la fecha sobre la que se pretendía instalar el kiosco era de uso público o no a parte de que por su estrechez impedía el paso privando de visibilidad con el peligro que ello suponía por lo que propuso dejar este asunto sobre la Mesa.

El Ilmo. Sr. alcalde le contestó que no había duda que la zona en la que se pretendía instalar el kiosco era pública.

D. Antonio Julian se adhirió a lo manifestado por el Sr. alcalde y por el Sr. Gargañán juria señalando que si proponía se votara anulando que su voto sería negativo por los problemas que la instalación podía suponer falta de visibilidad, peligro, para los niños, estrechez etc...

D. Román Navarrete se adhirió a lo manifestado por D. Antonio Julian, pidiendo se votara si se autorizaba la instalación o no.

D. José Manuel Martín Pons después de manifestar que en el Informe del Ch. Arquitecto y en el Dictamen de la Comisión de Urbanismo se hacía referencia al lugar de ubicación del kiosco pidió que no hubiera más intervenciones, adhiriéndose a la propuesta formulada por D. Gregorio Gargañán de que el asunto quedara sobre la Mesa.

D. Blume Bastillot después de manifestar que la instalación suponía un aumento de la peligrosidad en el sector y que quitaba visibilidad al Bar La Columna con la consiguiente extorsión para este establecimiento, pidió que se votara.

D. Jesús García manifestó que había suficiente espacio para instalar el kiosco proponiendo se acordara autorizarla. D. Joaquín Jimeno pidió quedara el asunto sobre la Mesa para un estudio mas completo.

Por último, y a propuesta del Ilmo. Sr. alcalde, el Ayuntamiento Pleno acordó devolver el expediente a

la Comisión Municipal Informativa de Irbaiñeta para que emitiera un nuevo dictamen en el que se estudiaban los temas de peligrosidad, viabilidad y perjuicios a terceros.

VIII. - Modificación Ordenanza del Impuesto Municipal sobre circulación de Vehículos. D. Florencio Muñoz dió lectura a un dictamen de la C. M. I. de Irbaiñeta de 16 de Diciembre de 1981 proponiendo al Pleno el aumento para el ejercicio 1982 del 10% de los cuotas correspondientes al ejercicio de 1981, explicando el aumento que ello suponía para cada vehículo.

Seguidamente D. Antonio Julian, tomó la palabra para manifestar que debía entenderse que este aumento, no era como consecuencia de la escasez del horario público, cada vez que había dinero para conceder gratificaciones a distintos puestos de trabajo, no estimando asimismo apropiada la explicación de D. Florencio Muñoz sobre la conveniencia de que los aumentos se realizaran anualmente con el fin de evitar el problema que podía suponer para la próxima corporación un fuerte aumento de las ordenanzas destacando por el contrario que él estimaba no se había tenido en cuenta la situación tan catastrófica por la que estaba atravesando, que ha determinado la necesidad de que la administración central se haya visto obligada a conceder determinados acuerdos a diversos sectores campo etc... así como que el Ayuntamiento con los ingresos que había obtenido con este Impuesto no había prestado los servicios adecuados a las personas que se han visto obligadas a pagarlo por lo que concluyó no se debía subir el Impuesto.

D. José M. Martín replicó a D. Antonio Julian que este tema ^{había sido} estudiado detenidamente por la C. M. I. de Irbaiñeta, añadiendo que los Impuestos hay que subirlas cuando son necesarios y hoy se encontraba efectuando el aumento y que por otra parte los Impuestos no están para beneficiar únicamente a los sectores que los pagan sino

a todos.

D. Antonio Julian por alusión manifestó que el no había dicho que el aumento no había sido estudiado suficientemente por la Comisión de Hacienda sino que estimaba equivocado aumentar este Impuesto.

D. Florencio Navarrete se adhirió a lo manifestado por D. Antonio Julian y recordó que el órgano que decide es el Ayuntamiento Pleno y no las Comisiones Informativas.

D. Florencio Muñoz manifestó que era claro que en la actualidad el Ayuntamiento tenía un Presupuesto mayor que el año 78 debido a una mayor presión fiscal, que esta Corporación se había visto obligada a efectuar, si bien el dinero nunca era suficiente, siendo el aumento propuesto muy pequeño pero que sin embargo podía ayudar a una mejor prestación de los servicios municipales, que debía tener una visión a largo plazo y no calar por a la futura Corporación y que holgadamente en pavimentación de calles se iban a gastar cinco treinta millones de pesetas.

D. Antonio Julian replicó que la pavimentación de calles no estaba relacionada con el tema de este Impuesto estimando que se había hecho muy poco por la circulación, habiéndose ofrecido al usuario de vehículos pocas mejoras.

No habiendo unanimidad de votos, se sometió a votación la aprobación del dictamen de la C.M.I. de Hacienda, por la Alcaldía Presidencia que fue aprobado por trece votos a favor (D.ºs. Muñoz Rodríguez, Romero Manguera, Garzaan Garcia, D.ºs. Pelilla, D.ºs. Lopez Monto y Lopez, Castellol Prades, Garcia y Julian, Julian Hernandez, Martin Pons, Luis Resquita, Riego Garcia e Ilmo. Sr. Alcalde) y cuatro en contra (D.ºs. Navarrete - Romero, Navarrete Sanchez, Blay Navarro y Julian Calvada) lo que supone la mayoría absoluta legal exigida por el art.º 2º. 1 de la Ley 40/81 para la válida aprobación del acuerdo cuya trasccripción es como sigue:

"Modificación Ordenanza Fiscal. Remitiendo la Comisión Informativa de Hacienda al voto objeto de deliberar acerca de la conveniencia o no de aumentar la tarifa del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y, en su caso, cuantía del aumento, se acuerda por mayoría salvando su voto el Sr. Blay Navarro, proponer al Excmo. Ayuntamiento fuese el aumento para el ejercicio de 1982, del 10% sobre las cuotas correspondientes al ejercicio de 1981."

Anímicamente se acordó que esta modificación tendría efectos a partir de 1 de enero de 1982 y que si no se presentaran reclamaciones contra este aumento para lo cual se publicarían los correspondientes Anuncios en el B.O.P. se tendría por aprobado definitivamente la modificación de esta Ordenanza Fiscal en los términos señalados, según determina el art. 19 de la Ley 401/1981.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 21 horas 25 minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario Acetal. certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and stamps at the top of the page, including a circular stamp with the word "MUNICIPIO" and several illegible signatures.]

Diligencia: La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión correspondiente al día de la fecha no se celebró por no haber asuntos a tratar.

Cumel 26 de Diciembre de 1981.

El Secretario Acctal,

Po Bº
El alcalde,

[Handwritten signature of the Secretary.]

Sesión Plenaria ordinaria celebrada en la convocatoria el día 29 de enero de 1982.

Alcalde

Ilmo. Sr. Ricardo Eud
Asistentes

D. Florencio Muñoz

D. Lagrino Jimeno

D. Florencio Pavañte

D. Gregorio Jargarian

D. José Fr. Pérez

En la muy Noble, Heróica y Siempre Heróica, abnegada y Santa Ciudad de Cumel, siendo las 20:20 horas del día 29 de Enero de 1982, se reunieron en estas salas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Cumel, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. - alcalde D. Ricardo Eud Sánchez, los ches. D. Florencio